



CIRCULAR Nº

2723

SANTIAGO,

2 1 MAR. 2011

BONOS EXTRAORDINARIOS DE LAS LEYES N°s. 20.326, 20.360 Y 20.428. SOLICITA INFORMACIÓN SOBRE LAS RECLAMACIONES DE BONOS DE LA LEY N°20.428 Y MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE NÓMINAS DE ASIGNACIÓN FAMILIAR QUE SE REMITEN MENSUALMENTE En uso de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y las Leyes N°s. 20.326, 20.360 y 20.428, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones relativas al plazo para reclamar el Bono Solidario de la Ley N° 20.428 y a la información que las entidades administradoras deben remitir a esta Superintendencia en relación con las Circulares N°s. 2531, 2532, 2544 y 2564.

### 1. RECLAMACIONES DEL BONO SOLIDARIO DE LA LEY N°20.428

De acuerdo con lo establecido en el inciso séptimo del artículo 1° de la Ley N°20.428, el plazo para reclamar el beneficio a que se refiere dicha ley, es de un año contado desde la fecha de publicación de la Ley N°20.428, esto es, hasta el 24 de marzo de 2011.

En atención a que a partir de abril de 2011 sólo se podrá autorizar la emisión de los bonos de la citada ley, si hay constancia que el recurrente reclamó por el no otorgamiento de los bonos dentro del plazo indicado, las entidades administradoras de los regímenes de prestaciones familiares y subsidio familiar deberán remitir a esta Superintendencia, a más tardar el 4 de abril de 2011, una nómina con las reclamaciones del bono de la Ley N°20.428 que hayan recibido de los beneficiarios de asignación familiar y de subsidio familiar y que al 24 de marzo de 2011, se encuentren pendientes de resolución.

El formato de la nómina requerida deberá ajustarse a la estructura en archivo Excel (.xls) definida en el cuadro siguiente:

#### ESTRUCTURA DE ARCHIVO PARA INFORMAR RECLAMACIONES DEL BONO DE LA LEY N°20.428

## NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: CÓDIGO SIAGF DE LA INSTITUCIÓN:

RUT DEL BENEFICIARIO	D.V. BENEFICIARIO	APELLIDO PATERNO BENEFICIARIO	APELLIDO MATERNO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT CAUSANTE POR EL QUE RECLAMA	D.V. CAUSANTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL RECLAMO (AAAAMMDD)

La nómina anterior deberá ser enviada oficialmente a esta Superintendencia, grabada en un CD, sin perjuicio de ser remitida por correo electrónico a la casilla <u>reclamaciones@suseso.cl</u>, haciendo referencia en el campo "asunto" del correo al nombre de la entidad que informa y a que se trata de las reclamaciones de los bonos de la Ley N°20.428 (Ejemplo: IPS\_Reclamación Ley N°20.428).

## 2. INFORMACION DE TRAMOS DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

Conforme se informó en los puntos 1.1 y 1.2. de la Circular N°2.682, de 28 de septiembre de 2010, de esta Superintendencia, se encuentran disponibles las funcionalidades en el SIAGF para el ingreso de reconocimientos de asignaciones familiares o asignaciones maternales que involucren períodos retroactivos, como también, la corrección de tramos retroactivos asociados a estas asignaciones.

Por lo tanto, ya no es necesario que las entidades administradoras informen el tramo de ingreso de los beneficiarios de asignaciones familiares, que se solicitaba en las Circulares N°s. 2.531, 2.532, 2.544 y 2.564, de este Organismo, por cuanto dicha información será obtenida directamente del SIAGF.

No obstante lo anterior, se hace presente que para que la información que se obtenga del SIAGF sea la correcta, se requiere que todas las entidades administradoras den cumplimiento a todas las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, en relación con el SIAGF, especialmente las de la Circular N°2.682, ya que como se ha señalado en múltiples oportunidades y Circulares, la información contenida en el SIAGF es de responsabilidad exclusiva de las entidades que participan en la administración del Sistema Único de Prestaciones Familiares y del Fondo Nacional de Subsidio Familiar, por cuanto son ellas las que ingresan información a dicho Sistema de Información y por tanto, son responsables de mantenerla actualizada.

SUPERINTENDENE STRYOGG/EQA

MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL

# DISTRIBUCIÓN

- Instituto de Previsión Social (IPS)
- Instituto de Seguridad Laboral (ISL)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744
- Administradoras de Fondos de Pensiones
- Administradoras de Fondos de Cesantía
- Compañías de Seguros de Vida
- Caja de Previsión de la Defensa Nacional
- Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
- Municipalidades
- Servicios Públicos Centralizados y Descentralizados

				*
	68 T			